



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2049-R-UNICA-2017

Ica, 28 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Oficio N° 249-D-FMHDAC-UNICA-2017 del 08 de Mayo del 2017, del Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien remite la Resolución Decanal N°: 323-D-FMHDAC-UNICA-17, que separa temporalmente en el año académico 2017, al estudiante Barrios Quispe Sergio Enrique.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica organiza su régimen académico a través de las Facultades que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de conformidad al art. 324° del Estatuto Universitario vigente, en concordancia con el art. 102° de la Ley Universitaria N°: 30220, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el



ciclo siguiente. Si desapueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, mediante Oficio N° 090-A-FMHDAC-UNICA-17 del 07 de Abril del 2017, el Secretario Académico de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la UNICA, informa que el alumno BARRIOS QUISPE SERGIO ENRIQUE en el Semestre Académico 2016-II desaprobó por tercera vez las asignaturas de Farmacología Clínica y Laboratorio Clínico;

Que, con Resolución Decanal N°: 323-D-FMHDAC-UNICA-17 del 21 de Abril del 2017, el Decano (i) de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" separa temporalmente del año académico 2017 al estudiante BARRIOS QUISPE SERGIO ENRIQUE, quien ha desaprobado por tercera vez durante el Semestre Académico 2016-II, las asignaturas de FARMACOLOGIA CLINICA y LABORATORIO CLINICO, y ha incurrido en infracción del art. 102° de la Ley Universitaria N°: 30220;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 323-D-FMHDAC-UNICA-17, emitido por el Decano (i) de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



Artículo 2°: SEPARAR TEMPORALMENTE EN EL AÑO ACADÉMICO 2017, al estudiante BARRIOS QUISPE, SERGIO ENRIQUE, quien ha desaprobado por TERCERA VEZ, durante el Semestre Académico 2016-II, las asignaturas de FARMACOLOGIA CLINICA y LABORATORIO CLINICO.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anseldo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Joan Martin
Dr. JOAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia fotostática corresponde exactamente
al original que se encuentra a mi vista, de lo que doy fe



Joan Martin
Dr. JOAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL